

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CONCEJO**

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
VIERNES 19 DICIEMBRE DE 2008**

En Conchali, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Conchali, siendo las 10:45 horas, en el Salón "La Cañadilla", Edificio Consistorial, siendo presidida por el Alcalde, señor Rubén Malvoa Hernández, con la presencia de las siguientes personas:

**CONCEJALES PRESENTES**

1. SEÑOR HECTOR ARAVENA MENDEZ
2. SEÑOR RUBEN CARVACHO RIVERA
3. SEÑOR ALBERTO CASTILLO ASTUDILLO
4. SEÑORA MARIA GUAJARDO SILVA
5. SEÑOR TOMAS HOFFMANN OPAZO
6. SEÑOR RICARDO MONTERO RIVEROS
7. SEÑORITA PAULINA RODRIGUEZ GOMEZ
8. SEÑORA ALEJANDRA SAA

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

MARÍA CRISTINA CARDENAS	ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ADELA FUENTEALBA	SECRETARIA MUNICIPAL
FABIAN ROJAS	ASESORIA JURÍDICA
LUIS SEREY	JEFE DE GABINETE
ALICIA TORO	DIRECTORA DE CONTROL
ANGELA ASÚN	DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
MAURICIO VILLAROEL	SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
JENIFFER ABUHADBA	DESARROLLO
ANTONIO DEFILIPPI	DIRECTOR ASEO Y ORNATO (S)
MIRENCHO VIDELA	DIRECTOR DE INSPECCIÓN
UIS SILVA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

**EMA UNICO**

**Discusión y Aprobación de las siguientes Ordenanzas:**

- ) Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes.
- ) Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo Domiciliaria, sus rebajas y exenciones para el año 2009.

**IMER TEMA**

**DENANZA COMUNAL PARA DETERMINAR LA TARIFA DE ASEO  
MICILIARIA, SUS REBAJAS Y EXENCIONES PARA EL AÑO 2009**

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, sugiere, por un motivo de tiempo, partir la reunión con la explicación de la Ordenanza de Aseo Domiciliario, rebajas y exenciones. Da la palabra a don Fabián Rojas de la Dirección Jurídica.

señor **FABIAN ROJAS**, saluda al Alcalde, Concejo Municipal y vecinos de la comuna de Conchalí.

Continuación, explica que la Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo Domiciliaria, sus exenciones y rebajas para el año 2009, presenta como eje fundamental un articulado especial, en el cual se establecen exenciones de carácter total.

Artículo 1º establece lo siguiente: "Conforme a lo establecido en la Ley N° 388, que introdujo modificaciones al Decreto Ley 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, la Municipalidad deberá cobrar el derecho correspondiente 2009, cuyo monto fue fijado por la Ilustre Municipalidad de Conchalí, en la cifra de \$ 41.835 anuales, por cada unidad habitacional, vivienda, quiosco, al o sitio erizado".

Se informa que el monto fijado en el Artículo 1º se realizó en concordancia a lo establecido con el Departamento de Administración y Finanzas.

Artículo 2º establece lo siguiente: "Estarán exentos del pago referido en el artículo anterior aquellos usuarios, cuya vivienda, unidad habitacional a la que otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tarifarias mensuales".

Artículo 3º establece una exención previa solicitud, donde los usuarios, en función a sus condiciones socioeconómicas establecidas por la aplicación de la Ficha de Protección Social, de acuerdo a la siguiente Tabla:

Familias con puntaje en la Ficha de Protección Social, igual o menor a 10.000 puntos.

Grupos familiares cuyo ingresos per cápita sea igual o inferior a la pensión mínima del Instituto Nacional de Normalización Previsional, la que se actualiza cada año, aún cuando su puntaje en la Ficha de Protección Social alcance un máximo de 13.000 puntos.

Familias donde uno o más de sus integrantes padezca alguna enfermedad catastrófica, calificada o no en el Auge, debiéndose presentar el certificado médico del Servicio de Salud Público correspondiente.

Propietarios del inmueble que acrediten la calidad de jefes de hogar jubilados, pensionados o montepiados, cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 ingresos mínimos mensuales, de trabajadores de 18 años y mayores de 65 años.

Jefes (as) de Hogar cesantes inscritos en el Registro Comunal de Cesantía.

El artículo 4º, se establecen dos puntos:

Los usuarios que por primera vez tramiten una exención, deberán presentar los antecedentes al Departamento de Rentas y Finanzas, el que verificará el cumplimiento de los requisitos, que no exista morosidad anterior y tramitará la exención a partir de esa fecha.

La Municipalidad podrá, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten, basándose para ello en los indicadores establecidos en el Reglamento. La aplicación de este beneficio requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio.

En todo caso, el Alcalde, con acuerdo del Concejo, deberá fijar una política comunal para la aplicación de las rebajas determinadas, en virtud del presente inciso, la que junto a las tarifas que así se definan, serán de carácter público, según lo disponga la Ordenanza Municipal respectiva.

Artículo 5º establece lo siguiente: "El período de vigencia de las exenciones templadas en el Artículo 3º, respecto al puntaje de la Ficha de Protección social o el ingreso familiar, tendrán un período de vigencia de un año, posterior al cual se deberá actualizar la causal que provocó dicha exención.

El mismo, las personas que cuenten con un subsidio de la red social, sea PASIS, la Potable, subsidio maternal o subsidio de cesantía, tendrán el mismo período anual, renovable automáticamente, previa revisión de los antecedentes.

Artículo 6º establece los plazos, en los cuales se debe presentar la solicitud de exención. Se establecen cuatro períodos para presentar solicitudes de exención:

El primer período comenzará a regir el primer día hábil del mes de enero del año 2009 y concluirá el último día hábil del mismo mes.

El segundo período comenzará a regir el primer día hábil del mes de abril del año 2009 y concluirá el último día hábil del mismo mes.

El tercer período comenzará a regir el primer día hábil del mes de julio del año 2009 y concluirá el último día hábil del mismo mes.

El cuarto período comenzará a regir el primer día hábil del mes de octubre del año 2009 y concluirá el último día hábil del mismo mes.

Lo articulado debe entenderse relacionado con el artículo octavo, que establece las fechas de pago de las cuatro cuotas.

Artículo 7º establece lo siguiente: "La Dirección de Administración y Finanzas deberá mantener una cuenta para cada usuario".

Artículo 8º establece lo siguiente: "Para los efectos del cobro del derecho de idades habitacionales, viviendas y sitios eriazos, la Dirección de Administración y Finanzas remitirá el aviso del pago respectivo, al menos, con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento fijada, según se indica a continuación:

Primer Cuota por \$ 10.450 con vencimiento el último día hábil del mes de marzo del año 2009.

Segunda Cuota por \$ 10.450 con vencimiento el último día hábil del mes de junio del año 2009.

Tercera Cuota por \$ 10.450 con vencimiento el último día hábil del mes de septiembre del año 2009, más reajuste por índice de precio al consumidor.

Cuarta Cuota por \$ 10.455 con vencimiento el último día hábil del mes de noviembre del año 2009, más reajustes por índice de precio al consumidor.

ago referido precedentemente deberá efectuarse en Tesorería Municipal,iendo el usuario pagar una o más cuotas simultáneamente.

rtículo 9º establece lo siguiente: "En el caso de establecimientos comerciales gocios grabados con patentes, que se refieran al artículo 23 de la Ley de as, los valores se podrán enterar anual o semestralmente, conjuntamente el pago de la patente, quedando éstos impedidos de optar a la exención plecida en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

rtículo 10º establece lo siguiente: "El no pago dentro de mes de recaudación, exigible el pago adeudado más el reajuste del IPC y multas por el período oso, el que no podrá ser superior a seis meses".

rtículo 11º establece lo siguiente: "Los derechos impagos por un periodo rior a seis meses, hará exigible su pago a través de un Servicio de Cobranza rno o del propio Municipio".

rtículo 12º establece lo siguiente: "El cobro de los derechos comenzará a : al momento en que haya sido registrada la propiedad por el Servicio de uestos Internos.

rtículo 13º establece lo siguiente: "En el caso de aquellos usuarios que tien la exención, conforme lo establece el artículo 3º de esta ordenanza, no ederá la aplicación de reajustes, ni multas, en el tiempo que medie entre la sentación de su solicitud y la respuesta por la Municipalidad".

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, ofrece la palabra a los señores Concejales efecto de observaciones, teniendo en consideración que ha existido especial ocupación en establecer cuatro períodos de exención, toda vez que aquellos no alcance a caer dentro de un período, tengan otras posibilidades en el escusivo del año.

Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta qué ocurre si una persona no ne los requisitos para postular al primer y segundo período.

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, responde que, en ese caso, puede presentar olicitud en el tercer y cuarto período.

Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta si, en ese caso, la persona e cancelar de igual forma el monto correspondiente para el primer y segundo iodo.

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, explica que si una persona no reúne los uisitos para el primer y segundo período, pero en junio se le diagnostica una ermedad catastrófica, puede acreditar esa calidad eximiéndose de los pagos tantes del año. No obstante, para postular al tercer o cuarto período debe er cancelados los recursos correspondientes al primer y segundo período.

El Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, consulta si la Dirección de Administración y Finanzas tiene capacidad, en términos de recursos humanos, para ver todos los casos que se pudiesen presentar. A lo mejor, es conveniente radicar este proceso en una oficina especial para esos efectos, puesto que no sólo se debe encargar de revisar las exenciones, sino que, además, recaudar los recursos que se cancelan por este concepto. Considera que no se debe recargar un departamento, con las características de la Dirección de Administración y Finanzas, con esta labor. A su juicio, se debe buscar una fórmula de crear una instancia paralela, que cuente con un buen sistema computacional.

Estima que lo más complejo de este proceso es lo relativo a la cobranza de dichos derechos.

El Concejal, señor **ALBERTO CASTILLO**, consulta cuál es el porcentaje de pago efectivo existen en la comuna de Conchali.

La señora **MARIA CRISTINA CARDENAS**, informa que una de las proposiciones que se efectuarán, en el mes de enero, al Reglamento de Administración Interno, es crear un Departamento de Capturación de Recursos, de manera que exista una instancia especial encargada del cobro de los derechos de aseo. Se considera importante contar con un departamento especializado en esta materia, el cual contará con dos o tres funcionarios y un buen equipo computacional, para efectos de llevar todo en forma eficiente y adecuada.

El Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, hace presente que, en general, los vecinos más pobres, jubilados o montepiados, son los más preocupados en cancelar los derechos de aseo; a diferencia de muchos que cuentan con un ingreso superior y no se preocupan de cancelar los derechos de aseo. Por esa razón, le interesa que se utilice un mecanismo justo, porque reitera que existen muchas personas que cuentan con recursos para cancelar este impuesto, pero no lo hace.

A

El Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, consulta al Concejal Montero si tiene alguna objeción respecto del contenido de la Ordenanza.

El Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, responde que no tiene objeciones respecto del contenido de la ordenanza, pero solicita que quede constancia en Acta respecto de su anterior planteamiento.

El Concejal, señor **RUBEN CARVACHO**, señala que el Artículo 11º se indica: 'Los derechos impagos por un período superior a seis meses, hará exigible su pago a través de un Servicio de Cobranza Externo o del propio Municipio'. Consulta si se tiene contemplado contratar una empresa externa para estos efectos.

El Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, responde que se podría encargar un estudio jurídico, que se dedique únicamente a este tema, puesto que, como Alcalde, está facultado a externalizar funciones que no sean propias del Municipio.

El Concejal, señor **RUBEN CARVACHO**, estima sumamente atendible el planteamiento de la Administradora Municipal, en términos de crear un Departamento de Capturación de Recursos. No obstante, espera que, a futuro, o sean los Concejales quienes deban hacer lobby, a través de estos departamentos, para que no se haga exigible la tarifa que, hoy dia, se está prometiendo a consideración del Concejo Municipal. Hace presente que, en

eral, en la sala del Concejo Municipal se aprueban muchas cosas, pero posteriormente, cuando se reciben las múltiples peticiones de parte de los vecinos, se desconocen los temas aprobados públicamente al interior del concejo.

último, sugiere que se agregue una hoja al periódico comunal, en la cual se haga constar esta materia, puesto que de esa forma se informa mejor a la ciudadanía, teniendo en cuenta que el diario comunal es sumamente leído por vecinos de Conchalí.

Concejala, señora **ALEJANDRA SAA**, señala que en la letra e) del Artículo 3º indica: "Jefes (as) de Hogar cesantes inscritos en el Registro Comunal de Cesantía". Consulta si las personas que no se encuentran inscritas no pueden postular a este beneficio.

Señor **FABIAN ROJAS**, responde que para postular a este beneficio, la persona debe estar inscrita en el Registro Comunal de Cesantía.

Concejala, señora **ALEJANDRA SAA**, señala que en el Artículo 10º se indica: "el pago dentro de mes de recaudación, hará exigible el pago adeudado, más ajuste del IPC y multas por el período moroso, el que no podrá ser superior a tres meses". Consulta a qué multas se refiere este artículo.

Señora **MIRENCHU VIDELA**, responde la pregunta, pero ésta no es audible en la grabación. 

Concejal, señor **ALBERTO CASTILLO**, consulta qué pasa con todas aquellas personas que no han cancelado la tarifa de aseo, en años anteriores.

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, responde que se deberá perseguir ese cobro. A su modo de experiencia personal, dado que ha trabajado en otras municipalidades, en las cuales la Dirección Jurídica tenía un rol activo en este tipo de temas. En este caso, consultó respecto de este tema a la Dirección Jurídica de Conchalí, donde le informaron que los procedimientos estaban siendo llevados en el Juzgado de Policía Local. A su juicio, las direcciones jurídicas tienen que presentar un rol sumamente activo en la defensa de los derechos ciudadanos que no se han cobrado. Concluye plenamente con el Concejal que existen personas que no pagan, porque no quieren hacerlo. En su opinión, la gente de más escasos recursos junta el dinero para concurrir a pagar la fecha correspondiente.

Si hay más consultas respecto de la materia, solicita a la Secretaría Municipal que someta a votación el tema.

Señora **ADELA FUENTEALBA**, señala que, por aprobar o rechazar la Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo, sus exenciones y rebajas para el año 2009.

Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que aprueba la Ordenanza Comunal.

Concejal, señor **RUBEN CARVACHO**, señala que aprueba la Ordenanza Comunal.

Concejal, señor **ALBERTO CASTILLO**, señala que aprueba la Ordenanza Comunal.

Concejala, señora **MARIA GUAJARDO**, señala que aprueba la Ordenanza munual.

Concejal, señor **TOMAS HOFFMANN**, señala que aprueba la Ordenanza munual.

Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, señala que aprueba la Ordenanza munual.

Concejala, señora **PAULINA RODRIGUEZ**, señala que aprueba la Ordenanza munual.

Concejala, señora **ALEJANDRA SAA**, señala que aprueba la Ordenanza munual.

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, señala que aprueba la Ordenanza Comunal.

**: unanimidad, se aprueba la Ordenanza Comunal para determinar la tasa de Aseo Domiciliario, sus exenciones y rebajas para el año 2009.**

#### **GUNDO TEMA**

#### **DENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTES**

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, da la palabra al señor Fabián Rojas, para que explique la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales vigentes.

señor **FABIAN ROJAS**, informa que la elaboración de la Ordenanza de Derechos Municipales requirió un mes prolongado de trabajo con cada uno de los Directores de la Municipalidad de Conchali.

lifica que se hizo un énfasis en ordenar, puesto que la última Ordenanza municipal, establecida en un solo texto como cuerpo legal, fue elaborada el año 2005, pero no estaba debidamente ordenada, ni tampoco existían criterios claros, por lo que dejaba bastante a la discrecionalidad de las personas la aplicación de los derechos.

esta nueva Ordenanza se buscó dar un orden y sentido claro, para efectos de que todos los habitantes de la comuna de Conchali, como también los funcionarios encargados de aplicar dicho instrumento, tengan la correcta comprensión y entendimiento respecto de su aplicación.

rtículo 1º es la base de toda ordenanza.

El Artículo 2º, se establece la sectorización de toda la comuna. En este caso, establecen cuatro sectores para el cobro de algunos de los derechos municipales.

sector número 1 está conformado por el eje industrial. En el Decreto Exento N° 179, antigua Ordenanza no estaba contemplado este artículo como norma general. Sin embargo, anteriormente, el articulado de sectorización, sólo estaba en el Título Sobre los Derechos relativos a la Propaganda, por lo que había que sacarlo en concordancia con el resto de las disposiciones del cuerpo. Por lo



ito, se optó por establecer una norma general, para no repetirlo en todo el articulado.

el Artículo 3º se establece una exención total para el pago de derechos de los habitantes de la comuna que cumplan con las condiciones establecidas en el mismo. En general, son las mismas exenciones establecidas en la Ordenanza de Domiciliarias, más otras adicionales. Entre otras, se establecen las siguientes exenciones:

Aquellos habitantes de la comuna que cuenten con Ficha de Protección Social, cuyo puntaje para la obtención de los beneficios de la red social debe ser igual o inferior a 8.500 puntos.

Aquellos habitantes de la comuna que reciben algún beneficio de la red social (Pasis, Agua Potable, Subsidio Maternal y Subsidio de Cesantía).

Aquellos habitantes de la comuna que perciban un ingreso per cápita inferior a \$ 45.000.

Aquellas personas mayores de 60 años, inclusive.

Aquellos habitantes de la comuna que perciban un ingreso familiar per cápita igual o inferior a \$ 45.000.

Discapacitados en el grupo familiar, reconocidos por FONADIS o Informe Social.

Los habitantes de la comuna que sufran enfermedades catastróficas y/o terminales acreditado por certificado médico emitido por médico habilitado por el ejercicio de la profesión y Ficha de Protección Social vigente.

Para acceder a estas exenciones, el contribuyente debe solicitarlo en cada dirección que corresponda a la unidad respectiva.

riamente, en el Decreto Exento 1179, de 2005, no existía norma general de exención. Esta exención es de carácter general, no obstante, existen exenciones dentro del cuerpo de la ordenanza, que son de carácter especial y, en ese sentido, dicha exención complementa este articulado.

Señora **MARIA CRISTINA CARDENAS**, explica que, además, de ser específica para esos derechos, también es general, puesto que no se pueden establecer exenciones personalizadas.

Concejal, señor **RUBEN CARVACHO**, con respecto a aquellos habitantes de la comuna que perciben ingresos per cápita inferior a \$ 45.000, consulta si ese monto está dado por ley o se establece por acuerdo del Concejo Municipal. Hace la consulta, porque tiene entendido que las pensiones quedaron en \$ 65.000, como mínimo, por este año, porque el próximo año va a sufrir un incremento importante. Por lo tanto, consulta si es posible establecer un ingreso per cápita superior a \$ 65.000.

Señora **MARIA CRISTINA CARDENAS**, responde que está establecido por ley. Sin embargo, el punto cuatro se refiere a las personas mayores de 65 años.

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, solicita a los Concejales que dejen terminar exposición del señor Rojas y posteriormente, se realicen todas las consultas ativas al tema.

señor **FABIAN ROJAS**, prosigue diciendo que el Título I de la Ordenanza se refiere a la liquidación y giro de los derechos, lo cual se propone dejar igual a lo establecido en la antigua Ordenanza, puesto que son materias de carácter legal, al igual que las devoluciones de los derechos municipales.

el Título III se indican los derechos municipales por concepto del servicio de Aseo y ornato, cuyos montos son distintos a los que se señalan en la ordenanza que se aprobó anteriormente, puesto que son para casos específicos del área de Aseo.

informe a lo informado por el Director de Aseo y Ornato, en relación a los derechos municipales, los derechos de aseo y ornato, se proponen incrementar, en promedio, en un 5% de UTM. No obstante, se establecen exención para instituciones que presten servicio a la comunidad, entre otras, establecimientos Municipacionales, Carabineros, Investigaciones, Bomberos.

el Título IV se indican los derechos municipales por concepto de tránsito. En este título se establece una rebaja de los derechos de un 5% de UTM respecto de las licencias de conducir, en razón que éstas están aproximadamente conforme a la Ordenanza anterior, en un 5 a 10% UTM más altas que en comunas aledañas, según lo informado por la Directora de Tránsito, señora Angela Asun, lo cual pendía a que la gente concurriera a sacar su permiso de circulación en otras comunas.

otra parte, se propone grabar vehículos de carga, transporte pesado y tracción humana y animal, que no existía en el articulado anterior.

el Título V de los derechos de las actividades lucrativas, se propone incorporar nuevas actividades económicas que dejan sujetas a pago de derecho. La antigua ordenanza era vaga, en términos que no contemplaban ciertas actividades económicas. En este caso, se incorporó un catálogo de actividades y un numeral especial de aquellas actividades que no han sido previstas en los títulos anteriores, pero bastante más completo en relación a la ordenanza anterior.

Finalmente, se regula de mejor manera la instalación de Ferias Navideñas, de año nuevo y de todo tipo de ferias especiales.

También, se incrementa el monto de derecho de actividades relacionadas con fiestas.

Asimismo, en el Título V, se contempla la exención o rebaja del monto, dependiendo del caso y del cumplimiento de los requisitos estipulados en la ordenanza, para el pago de permisos otorgados a adultos mayores o capacitados en la comuna de Conchalí, para el ejercicio de actividades económicas.

El Título VI de los derechos referentes al uso de los Bienes Nacionales de Uso Público, se establece una sectorización respecto del cobro de derecho, en la instalación de quioscos y en bienes nacionales de uso público.

imismo, se propone incrementar el derecho respecto del funcionamiento de los en la comuna de Conchali y se incorporan nuevas actividades económicas e puedan funcionar en bienes nacionales de uso público; como también, se incrementan los montos de los derechos respecto de actividades desarrolladas por empresas.

Por otra parte, se propone incorporar un artículo que no existía en la anterior ordenanza, que es el Artículo 19º, en el cual se establece la exención en el pago de derechos por uso en bien nacional de uso público, cuando se destine por parte de un particular la mantención de un área verde en terrenos inferiores a metros cuadrados y que colindan con la propiedad. También, se extiende la exención a colegios, jardines infantiles, etcétera.

Título VII se refiere a los derechos relativos a la propaganda. Se incrementa el valor del derecho por concepto de propaganda en alrededor de 50% en el sector industrial, respecto de letreros, carteles y avisos luminosos y no luminosos. Concretamente, se refiere al sector ubicado en El Cortijo, donde están emplazadas las grandes empresas.

En este mismo, se incorporan nuevos medios de publicidad sujetos a derechos municipales, como por ejemplo, filmaciones en la vía pública, publicidad en deporte público, etcétera.

Título VIII se refiere a los derechos relativos al comercio ambulante. Se propone rebajar en un 50% de UTM los derechos relativos al comercio ambulante, con el objeto de tener un registro y catastro de quienes ejercen dicha actividad. Como también, se establece una rebaja considerable respecto de los comerciantes ambulantes minusválidos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 25º, número 5.

Título IX se refiere a los derechos relativos a la urbanización y construcción. Se propone actualizar los valores conforme a lo establecido en la última Ley General de Urbanismo y Construcción.

En este mismo, se establece una exención de pago de derecho respecto de permisos de edificación y certificados a instituciones seculares (iglesias), personas físicas constituidas por la Ley de Juntas de Vecinos, Organizaciones deportivas e instituciones sin fines de lucro.

Título X se refiere a los derechos varios, en el cual se propone incorporar un listado de servicios por cobrar, como es el caso de información por escrito, avisos e inscripciones, lo cual existía en la anterior Ordenanza, pero, en este caso se le dio un carácter más específico respecto a los certificados que existan y sus respectivos montos.

Título XI se refiere a los derechos relativos al uso de las instalaciones principales, recreativas y otras (Balneario Municipal, Salón Milenium del Barrio de Dorsal). Este Título no existía en la anterior Ordenanza. Si bien estas instalaciones se encontraban reguladas en la anterior Ordenanza, no lo iban con un Título especial, sino que estaban reguladas de una manera general, dejando mucho al arbitrio de quien aplicaba la norma el cobro de estos derechos. En cambio, a través de esta norma, se establece un régimen más preciso para efectos que los habitantes de la comuna de Conchali no se vean sorprendidos en establecer cuándo se debe cancelar por este concepto, puesto que dicho instrumento queda claramente establecido, por ejemplo, cuándo comienza a regir el horario diurno y nocturno.

nismo, en el Título XI se propone incorporar el Artículo 39º, en el cual se establece las condiciones de uso del Salón Milenium - Edificio Dorsal N° 1904, otorgándose así un derecho único por hora (1 UTM). Explica que, anteriormente, existían dos horarios, uno de hasta tres horas con 2 UTM y de 3 más horas con 3 UTM. Vale decir, si una persona pagaba 1 UTM más podía usar todo el día las instalaciones. Por esa razón, se estableció una tarifa única por hora.

Título XII se refiere a los derechos por concepto de estudios e informaciones estadísticas. En el Artículo 41 del Título XII, se propone la exención de pago de los derechos, en cuanto sean solicitados por instituciones sociales, entidades sin fines de lucro y estudiantes, debidamente acreditados, según consta en la ordenanza.

último, en el Título XIV se establece la sanción por infracción a la ordenanza, debiendo ser informada jurídicamente ante el Juzgado de Policía Local.

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, ofrece la palabra a los señores Concejales respecto de la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales vigentes.

Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta cuál es la disposición respecto a las ferias de verduras o ferias libres.

Señor **FABIAN ROJAS**, responde que las ferias libres están reguladas en el Título 18º, número cuatro: "Puestos de Ferias Libres o Chacareros, Mercados y casas u otros similares, de carácter permanente, por cada metro cuadrado o fracción de éste, anualmente".

Licencia que, en la anterior Ordenanza, los derechos estaban en un mismo Título 0.5 UTM y otros derechos estaban con 50%. En este caso, la idea es contar una Ordenanza más uniforme.

Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que si se cobra un derecho por concepto de ferias libres, por qué se propone cobrar, a través del Título IV, Título 17º, a los ayudantes de Ferias Libres y Persas.

Señora **MARIA CRISTINA CARDENAS**, responde que en la autorización de uso público es para la persona que ejerce el comercio, no es para instalarse con un local "comercial", en el cual trabajen cinco o seis personas. Se supone que las personas trabajan en las ferias libres para cubrir necesidades propias y para la mantención de su familia. El hecho que tenga una ayuda significa que ya cuenta con un capital para constituir un pequeño negocio, por lo que deben cancelar un derecho por contar con un ayudante.

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, hace presente que es evidente que aquella que cuenta con más de una persona para atender obtiene una ventaja superior al que sólo cuenta con una persona.

Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, hace presente que, en general, son los matrimonios que trabajan en un mismo local o el padre con el hijo.

Concejala, señora **MARIA GUAJARDO**, concuerda con el Concejal Aravena que se deben replantear ese artículo, porque conoce a mujeres feriantes que

ajan con su marido. No están pagando un ayudante, sino que realizan en  
junto esta actividad, para mantener a la familia.

señora **MARIA CRISTINA CARDODCH**, sugiere agregar una norma de  
pción, que establezca un derecho por ayudante, a menos que acrediten que  
ariente directo (hijo o cónyuge).

Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, señala que está de acuerdo con la  
posición de la Administradora Municipal. No obstante, entiende que se  
templa cobrar por ayudante un 50% de 1 UTM, que equivale a alrededor de  
ice mil pesos. Consulta si se paga una vez al año.

enor **FABIAN ROJAS**, responde que se trata de un derecho semestral.

Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, señala que eso significa \$ 30.000  
ales. Considera justa la propuesta de la Administradora Municipal, en  
ninos de no cobrar dicho derecho, si se acredita que el ayudante es un  
iliar directo del titular del permiso.

señora **MARIA CRISTINA CARDODCH**, aclara que se cobra un 20% de 1 UTM  
la ocupación del bien nacional de uso público. La patente de las ferias libres  
UTM semestral, pero es un cobro distinto.

o tres **representantes de Ferias Libre**, hacen uso de la palabra, pero no es  
itable en la grabación.

lcalde, señor **RUBEN MALVOA**, entiende que existe acuerdo en establecer  
cobro por los ayudantes de las ferias libres, salvo que éste acredite que es  
iliar directo del titular puesto.

enor **FABIAN ROJAS**, señala que la redacción sería del siguiente tenor:  
dante de Ferias Libres de Chacareros y Persas, por semestre o fracción,  
de UTM. Se exceptúan del cobro de este derecho en aquellos casos que se  
dice que el ayudante o reemplazante tenga relación familiar directa con el  
tribuyente".

lcalde, señor **RUBEN MALVOA**, sugiere que la redacción sea la siguiente: "se  
ptúa de este derecho el vínculo familiar directo y el caso de reemplazante  
damente acreditado al momento de la autorización".

Concejala, señora **ALEJANDRA SAA**, señala que en el Título IV, artículo 15º,  
to 5, se indica lo siguiente: "Por cada control señalado en el Artículo 21º de  
ey 18.290". Dicho artículo se refiere a la inhabilidad de las personas que  
uentan una discapacidad para sacar su licencia de conducir. Consulta a qué  
rol se refiere.

enor **ANGELA ASUN**, da respuesta a la pregunta, pero no es auditible en la  
ación.

Concejala, señora **ALEJANDRA SAA**, señala que en el punto 10 se indica:  
umen de conducción rendido fuera del circuito municipal". Consulta cuál es  
rcuito municipal.

enor **ALEJANDRA SAA**, da respuesta a la pregunta, pero no es auditible en  
abación.

nte: "El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso co, en los casos que las normas legales vigentes respectivas lo permita, i gravado por los siguientes derechos:

Estacionamiento reservado por cada vehículo motorizado menor, como por jemplo, automóviles Station Wagon o camioneta, vehículo de tracción humana y vehículo de tracción animal, anual.

ta que se corrija en los documentos, puesto que este cobro no es anual, que es semestral, más el cobro de la señalética respectiva.

concejal, señor **RUBEN CARVACHO**, señala que, en la exposición del señor s, se manifestó que la comuna de Conchali presenta el valor más alto por epto de licencias de conducir. Sin embargo, cuando se aprobó la anza anterior nunca se entregó esa información. Incluso, el Concejo icipal solicitó un cuadro comparativo respecto del valor que se cobraba en omunas colindantes o adyacentes, pero éste nunca se entregó.

señora **ANGELA ASUN**, da una respuesta a la observación del Concejal vacho, pero ésta no es auditible en la grabación.

Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, señala que en la sala se encuentran sentes los Directores de Obras y Aseo y Ornato, a quienes solicita que rmen si dichos departamentos cuentan con la capacidad para realizar dichos ros. En lo personal, tiene sus dudas que se cuente con suficientes recursos hanos para realizar esta labor. Por ejemplo, tiene entendido que, en la eción de Obras, sólo existe un funcionario encargado de este trabajo.

Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, reitera que se está redactando el nuevo lamento Interno, en el cual se van a considerar todos estos antecedentes, en ninos de aumentar la dotación del personal en algunas áreas, para efectos deizar mejor las prestaciones.

Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, consulta si a las Juntas de Vecinos se va a cobrar un derecho por emitir el certificado de vigencia.

señora **MARIA CRISTINA CARDENAS**, responde que, de acuerdo a la ley, las ganizaciones Comunitarias están exentas del pago de derechos municipales.

Concejal, señor **TOMAS HOFFMANN**, señala que en el Artículo 37°, número se indica lo siguiente: "Visitas de Inspectores solicitadas por particulares y no sean propias de una tramitación que se efectúa dentro del Municipio". nsulta si alguien llama para realizar una denuncia, se cobra un derecho.

señora **MARIA CRISTINA CARDENAS**, responde que en algunas ocasiones los ninos solicitan que concurra un Inspector, para que realice algún tipo de ficiación de carácter particular. Por ejemplo, en general, se solicita que se a a medir los deslindes con el terreno colindante, lo cual no es obligación del nicipio.

Concejal, señor **TOMAS HOFFMANN**, considera que es una denuncia, recomillas.

- **MARIA CRISTINA CARDENAS**. aclara que no es una denuncia, a

pero cuando se trata de un conflicto de deslinde, sin construcción, en ese caso, se cobra un derecho municipal por concepto de la medición, puesto que no es obligación del Municipio, sino que es un servicio anexo que se presta por el Municipio.

El Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, explica que se refiere, básicamente, a cuando no ha habido denuncia y los vecinos, de común acuerdo, desean establecer la medición de los deslindes. Obviamente, no se cobra si se realiza una denuncia que esté dentro de las competencias municipales.

El Concejal, señor **TOMAS HOFFMANN**, agrega que le gustaría que quedara plenamente en la Ordenanza que no existe un cobro de derecho por la visita de un Inspector, en caso que se trate de una denuncia.

El Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, considera que en la Ordenanza está claro, puesto que se indica: "que no sean propias de una tramitación que se efectúe dentro del Municipio". Al haber denuncia, existe una tramitación.

La Concejala, señora **ALEJANDRA SAA**, señala que en el Título XI, Artículo 39, se señala: "Se pagará por concepto de derecho por el uso de los salones ubicados en el Edificio Dorsal". Consulta si ese pago se realizaba anteriormente.

La señora **MIRENCHO VIDELA**, responde que, anteriormente, también se cancelaba un derecho por el uso de los salones del Edificio Dorsal.

La Concejal, señora **ALEJANDRA SAA**, consulta si algunas instituciones quedan exentas de ese pago.

El Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, responde que quedan exentas todas las Organizaciones Comunitarias.

El señor **FABIAN ROJAS**, señala, con respecto al Artículo 12 referido a los derechos municipales sobre transporte y tránsito, conforme a lo conversado con la Directora de Tránsito, se debe realizar una modificación, puesto que se consideró el total del peso bruto vehicular. Por lo tanto, se propone la siguiente redacción para el Artículo 12º:

'Los derechos municipales correspondientes a los servicios prestados respecto del Registro Municipal de Carros y Remolques, Decreto Supremo N° 83 del Ministerio del Interior, serán los siguientes:

I. Inscripción incluye placa y padrón, para carros y remolques, cuya capacidad de carga sea menor a 1.750 kilogramos.

a misma modificación se debe hacer en los numerales dos y cinco.

El Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, consulta si alguien desea realizar alguna otra pregunta respecto del tema. No habiendo más preguntas, solicita a la Secretaría Municipal que someta a votación la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales vigentes, con las observaciones que se han realizado en esta sesión.

a señora **ADELA FUENTEALBA**, señala que, por aprobar o rechazar, la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes, incluidas las modificaciones acordadas en esta sesión.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que, antes de votar, desea felicitar a las personas que trabajaron en la modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales, puesto que le parece el excelente dicho trabajo. Aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

El Concejal, señor **RUBEN CARVACHO**, señala que aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

El Concejal, señor **ALBERTO CASTILLO**, señala que aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

La Concejala, señora **MARIA GUAJARDO**, señala que aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

El Concejal, señor **TOMAS HOFFMANN**, señala que aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

El Concejal, señor **RICARDO MONTERO**, señala que aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

La Concejala, señora **PAULINA RODRIGUEZ**, señala que aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

La Concejala, señora **ALEJANDRA SAA**, señala que aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

El Alcalde, señor **RUBEN MALVOA**, señala que aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales.

A continuación, señala que no habiendo más temas que tratar corresponde levantar la sesión del Concejo Municipal.

**Se cierra la sesión siendo las 13:30 horas.**

**SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**VIERNES 19 DICIEMBRE 2008**

**ACUERDO N° 164/2008**

Por unanimidad, se aprueba la Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo Domiciliaria, sus exenciones y rebajas para el año 2009.

**ACUERDO N° 165/2008**

Por unanimidad, se aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales vigentes.



**ADELA FUENTEALBA LABBÉ**  
Secretaria Municipal